

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

RÉGIMEN ORGÁNICO DEL "MOVIMIENTO CAMINEMOS"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, SÍMBOLO Y COLORES

Art. 1.- Nuestra denominación es **MOVIMIENTO CAMINEMOS**; es un movimiento político cantonal, con ámbito de acción en el cantón CHONE, provincia de MANABÍ; constituido conforme a lo establecido por la Constitución de la República Ecuador y el Código de la Democracia. Es un movimiento político que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, el Código de la Democracia, y, por el presente Régimen Orgánico.

Art. 2.- Símbolo y colores.- El Movimiento usará como símbolo, un rectángulo firme en color blanco como fondo y borde en color azul marino, dentro del mismo consta la palabra "CAMINEMOS" en letras de color lila y dentro de ella en arte inserto en la parte inferior de las letras INE se encuentra la palabra UNIDOS en miniatura y letras de color azul marino; la primera letra C contiene dos puntos visibles y se combinan los colores azul marino y lila entre la letra y los puntos. Sus colores serán el azul y lila con fondo blanco.

El símbolo es el siguiente:



Art. 3.- El domicilio y la sede del movimiento CAMINEMOS se fija en el cantón CHONE, provincia de MANABÍ.

Art. 4.- El Movimiento CAMINEMOS se crea con la convicción de servicio a la comunidad y respeto por los Derechos Humanos y el Buen Vivir, defiende la igualdad del ser humano y busca construir una sociedad justa, libre, solidaria e igualitaria en un marco de una auténtica democracia, en concordancia con su declaración de principios.

CAPÍTULO II

DE LOS ADHERENTES, ADHERENTES PERMANENTES, DE SUS DERECHOS Y DEBERES

Art. 5.- Son adherentes permanentes del movimiento las personas que a partir de los 16 años de edad hayan firmado los registros de adhesión permanente, y quienes a futuro lo



MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

hagan luego de haber presentado la solicitud al Presidente para ser aceptados e inscritos como adherentes permanentes.

Se considerarán adherentes quienes apoyen la conformación del movimiento CAMINEMOS con sus firmas de respaldo en los formularios de adherentes.

Art. 6.- Son derechos de los adherentes permanentes:

- a. Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- b. Elegir y ser elegidos para ocupar los cargos directivos del movimiento;
- c. Ser considerados para las candidaturas a las diferentes dignidades de elección popular dentro del ámbito de acción del movimiento; y,
- d. Participar con voz y voto en las asambleas a las que fueren convocados.

Art. 7.- Son deberes de los adherentes permanentes:

- a. Asistir a las asambleas cuando fueren convocados;
- b. Participar con responsabilidad en los órganos de gobierno y administración del movimiento;
- c. Deliberar y ser propositivo en las distintas comisiones para las cuales han sido electos;
- d. Conocer, respetar y difundir los principios ideológicos del movimiento CAMINEMOS;
- e. Estar al día en las obligaciones económicas resueltas por el Movimiento;
- f. Participar activamente en los eventos proselitistas organizados por el movimiento.

La Asamblea Cantonal y todos los órganos directivos tienen la obligación de garantizar la plena vigencia de los derechos y obligaciones de los adherentes permanentes.

CAPITULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL MOVIMIENTO

Art. 8.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:

- a. La Asamblea cantonal
- b. La Directiva Cantonal
- c. El Presidente cantonal
- d. La Comisión Política
- e. La Comisión de Formación y Capacitación Política

Art. 9.- SON ÓRGANOS DE CONTROL

- a. El consejo de Disciplina y Ética
- b. La Defensoría de Adherentes Permanentes
- c. La Comisión Electoral
- d. La Comisión Económica

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

Art. 10.- DE LA ASAMBLEA CANTONAL.- La Asamblea Cantonal estará presidida por el Presidente Cantonal, será el órgano de mayor jerarquía del movimiento "CAMINEMOS" y tiene a su cargo la conducción ideológica, electoral y política del mismo.

Estará integrada por:

1. El Presidente Cantonal quien la presidirá;
2. La Directiva Cantonal con todos sus miembros principales y suplentes;
3. La Comisión Política con todos sus miembros principales y suplentes;
4. La Comisión de Formación y Capacitación Política con todos sus miembros principales y suplentes;
5. El consejo de Disciplina y Ética con todos sus miembros principales y suplentes;
6. La Defensoría de Adherentes Permanentes con todos sus miembros principales y suplentes;
7. La Comisión Electoral con todos sus miembros principales y suplentes;
8. La Comisión de Responsabilidad Económica con todos sus miembros principales y suplentes;

Para la instalación, funcionamiento y toma de decisiones de la Asamblea Cantonal se necesitará contar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Si por falta de quórum la Asamblea Cantonal no pudiera reunirse en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará una hora más tarde, en el mismo lugar, con la misma agenda, y con el número de miembros asistentes.

Art. 11.- LAS ASAMBLEAS SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

La Asamblea Cantonal ordinaria se reunirá cada año, en la segunda semana de enero y de manera extraordinaria cuando el Presidente Cantonal la convoque.

La convocatoria deberá ser realizada con un mínimo de 8 días de anticipación y se hará conocer a través de los medios disponibles en el cantón CHONE y sus parroquias rurales.

La convocatoria deberá detallar claramente el lugar, la fecha, la hora y el orden del día.

La asamblea extraordinaria podrá ser convocada por el Presidente Cantonal cuando considere que exista algún punto importante que tratar o consultar, el Presidente Cantonal podrá convocar también a pedido de al menos el 25 adherentes permanentes.

Las resoluciones tomadas podrán reconsiderarse en el mismo ciclo de sesiones y con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de los asistentes.

Las actas de la Asamblea Cantonal serán elaboradas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su clausura, serán suscritas por el Presidente Cantonal y por el Secretario.

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

Art. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA CANTONAL LAS SIGUIENTES:

- a) Elegir las Autoridades del Movimiento mediante ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS.
- b) Elegir los candidatos de elección popular a las distintas dignidades del cantón y las parroquias, mediante ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS.
- c) Modificar el presente Régimen Orgánico, la Declaración de Principios y el Programa de Gobierno, con la votación válida de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea Cantonal.
- d) Fijar la Orientación Política del Movimiento
- e) Decidir sobre las alianzas y candidaturas a las distintas dignidades de elección popular del cantón CHONE y sus parroquias, analizadas y sugeridas por la Comisión Política.
- f) Decidir sobre los bienes que lleguen a formar parte del patrimonio del movimiento
- g) Fijar las cuotas de aportes que deben ser cubiertas por lo adherentes permanentes
- h) Las demás atribuciones que se establezcan en el presente Régimen Orgánico

Art. 13.- De las decisiones internas válidas.- Se considerará decisiones internas como válidas cuando las mociones sometidas a votación se produzcan con la votación que supere la mitad más uno de los asistentes acreditados a la Asamblea Cantonal, en votación cerrada y nominal.

Art. 14.- De la reforma al Régimen Orgánico.- Para la reforma del Régimen Orgánico del movimiento CAMINEMOS será necesario contar con la aprobación de al menos los dos tercios de los asistentes acreditados a la Asamblea Cantonal, en votación cerrada y con el voto secreto, en Asamblea Cantonal convocada para el efecto por el Presidente Cantonal.

Art. 15.- De la elección de órganos de gobierno y control.- Los órganos de gobierno y control, así como las distintas comisiones, se elegirán en Asamblea Cantonal convocada para el efecto, bajo la modalidad de ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS, mediante votación nominal de cada uno de los adherentes permanentes miembros de la Asamblea; la votación será escrutada públicamente; la integración de los órganos de gobierno y control se elegirán observando las normas Constitucionales como las de interculturalidad, igualdad, paridad de género, alternabilidad y secuencialidad, bajo el principio de la inclusión y no discriminación.

Art. 16.- De la elección de candidaturas de elección popular.- Las candidaturas a las distintas dignidades de elección popular del cantón y sus parroquias, se elegirán por la Asamblea Cantonal convocada para el efecto, mediante ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS, mediante votación nominal de cada uno de los adherentes permanentes miembros de la Asamblea; la votación será escrutada públicamente; la integración de

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

los órganos de gobierno y control se elegirán observando las normas Constitucionales como las de interculturalidad, igualdad, paridad de género, alternabilidad y secuencialidad, bajo el principio de la inclusión y no discriminación.

CAPÍTULO IV DE LA DIRECTIVA CANTONAL

Art. 17.- La Directiva Cantonal, cuando no está reunida la Asamblea Cantonal, es la máxima autoridad ejecutiva, administrativa y económica del Movimiento; todos sus miembros son elegidos por la Asamblea Cantonal, mediante ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez, en períodos consecutivos o no. De manera general, la Directiva Cantonal se reunirá una vez por mes, y en período electoral, conforme considere necesario.

Art. 18.- LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA CANTONAL SON:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) Tres Vocales Principales y tres Vocales Suplentes.
- d) Un Secretario
- e) Un Responsable Económico
- f) Un Defensor de Adherentes Permanentes

Los miembros de la Directiva Cantonal serán elegidos por la Asamblea Cantonal mediante ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS; las candidaturas se inscribirán ante la Comisión Electoral en lista completa, observando en su conformación que exista paridad de género, alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres; durarán en sus funciones dos años y podrán ser reelegidos hasta por un período igual.

Art. 19.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECTIVA CANTONAL:

- a) Respetar y hacer respetar los principios ideológicos y el presente régimen orgánico del movimiento.
- b) Dirigir la política y administración del Movimiento;
- c) Analizar y aprobar los planes de trabajo presentados por las diferentes comisiones.
- d) Exigir la presentación de informes a las diferentes comisiones y analizar los mismos.
- e) Definir las estrategias para la difusión de los principios del movimiento con el fin de captar nuevos adherentes permanentes.
- f) Definir estrategias para las campañas electorales para dignidades de elección popular.
- g) Analizar las solicitudes de adhesión permanentes y aceptar o negar según considere.

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

- h) Rendir un informe a la Asamblea Cantonal sobre los resultados obtenidos en las contiendas electorales en la que participe el movimiento.
- i) Rendir informes anuales ante la Asamblea Cantonal como Rendición de Cuentas.

En caso de ausencia temporal del Presidente Cantonal, deberá ser reemplazado por el Vicepresidente Cantonal, en este caso no podrá exceder el tiempo para el cual fue autorizada la ausencia del Presidente Cantonal.

En caso de ausencia definitiva del Presidente Cantonal, deberá ser reemplazado por el Vicepresidente Cantonal, hasta que concluya el período para el cual fue electo.

La Vicepresidencia Cantonal será ocupada por el Primer Vocal Principal de la Directiva, cuya vacante será ocupada por su respectivo suplente.

Art. 20.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Movimiento;
- b) Presidir las sesiones del Movimiento con derecho a voto dirimente en caso de empate;
- c) Ejercer la representación política del Movimiento
- d) Dirigir La acción política del Movimiento, presidir las sesiones de Directorio y de Asamblea Cantonal.
- e) Dirigir la gestión administrativa y económica del Movimiento.
- f) Ser el vocero oficial del Movimiento.
- g) Convocar a Asamblea Cantonal ordinaria y extraordinarias cuando estime necesario, o a pedido de al menos 25 adherentes permanentes del movimiento.

Art. 21.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente Cantonal, reemplazará temporal o definitivamente al Presidente, asumiendo sus funciones y atribuciones, así como sus deberes y obligaciones, por el tiempo que corresponda; realizará todas las funciones que le sean asignadas por la Asamblea o por el Presidente.

Art. 22.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario (a) será el encargado de la redacción, elaboración y custodia de las actas de las Asambleas Cantonales como de las sesiones del Directorio Cantonal; será el responsable del archivo de toda la documentación oficial del Movimiento y quien entregue las copias certificadas cuando sea requeridas; de igual manera tendrá a su cargo el seguimiento administrativo del Movimiento y todas las acciones concernientes para el funcionamiento de la sede cantonal y las sedes parroquiales.

Art. 23.- DEL RESPONSABLE ECONÓMICO.- El Responsable Económico será elegido por la Asamblea Cantonal para un período igual al de la Directiva Cantonal, pudiendo ser reelegido hasta para un período de manera inmediata o no.

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

El Responsable Económico tiene a su cargo la administración financiera del Movimiento.

Funciones y atribuciones del Responsable Económico:

- a. Tendrá a su cargo la administración de los recursos económicos que serán de su responsabilidad;
- b. Llevará los libros y registros contables del Movimiento;
- c. Actuará en procura del financiamiento de las campañas políticas, actos de proselitismo y de capacitación;
- d. Será el responsable del manejo de los ingresos y egresos, los bienes, e informará de los movimientos económicos del Movimiento al Consejo Nacional Electoral- delegación Provincial de MANABÍ en forma anual y/o cuando la ley lo requiera.
- e. Tendrá a su cargo las recaudaciones y gastos del Movimiento, para lo cual llevará los registros de aportantes de conformidad con la Ley;
- f. Emitirá por escrito su Rendición de Cuentas ante la Asamblea Cantonal cada año.
- g. Será el responsable de llevar el libro de contabilidad, realizará los depósitos y/o retiros de los bancos, pagos a proveedores, arriendo y contratación de la sede, servicios básicos, personal administrativo, y las demás funciones que le encargue el Presidente

El Movimiento CAMINEMOS llevará registros contables que permitan en todo momento conocer su situación financiera y patrimonial; la información financiera que se requiera de inmediato estará a cargo del Responsable Económico del Movimiento.

Art. 24.- DE LA COMISIÓN POLÍTICA.- La Comisión Política es un organismo netamente de análisis y apoyo estratégico; tendrá como funciones la de ser una instancia consultiva del Movimiento a fin de proponer las posibles alianzas políticas y candidaturas a dignidades de elección popular ante la Asamblea Cantonal, y las que la Asamblea le delegue. Será de estudio y asesoramiento para proponer estrategias de campaña electoral y alianzas.

La Comisión estará constituida por:

- a) El Presidente Cantonal;
- b) El Vicepresidente Cantonal;
- c) Los miembros del movimiento que estén en funciones por elección popular;
- d) Miembros del movimiento que dejaron sus funciones de elección popular;

Art. 25.- DE LA COMISIÓN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA.- Estará constituida por tres vocales principales y tres suplentes, los mismos que serán elegidos por la Asamblea Cantonal, durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Directiva Cantonal, estará encargada de la formación y capacitación política de los adherentes permanentes.

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

De entre sus miembros se elegirá al Presidente, quien dirigirá el Centro de Formación y Capacitación Política, que funcionará en la sede del movimiento, desarrollará su plan de capacitación anual, una vez que cuente con la aprobación del Directorio Cantonal.

Art. 26.- DE LOS NÚCLEOS PARROQUIALES Y LAS CÉLULAS DE BASE.-

Los Núcleos Parroquiales y Células de Base, pueden estar constituidas por adherentes permanentes de cada circunscripción y serán consideradas como instancia de apoyo al movimiento o sus candidatos para elecciones de dignidades cantonales y parroquias, a través de las cuales, el movimiento desarrollará su actividad política coparticipando en la difusión de los planes y el ideario del Movimiento.

Art. 27.- DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL.- Son órganos de control los siguientes:

A). EL CONSEJO DE DISCIPLINA Y ÉTICA

El Consejo de Disciplina y Ética estará integrado por tres vocales y un Secretario (a) sin voto, de los cuales cada uno tendrá su respectivo suplente, quienes serán elegidos por la Asamblea Cantonal.

Funciones y atribuciones:

- a. Es el órgano encargado de sustanciar los procesos en materia disciplinaria y proceder al posterior juzgamiento sobre la conducta de los miembros del Movimiento que atenten contra las normas establecidas en el Régimen Orgánico.
- b. De entre sus miembros se elegirá un Presidente (a).
- c. El Quorum se establecerá con la asistencia de dos vocales pudiendo participar los suplentes a falta de los principales, una vez que hayan sido legalmente convocados.
- d. El Consejo de Disciplina y Ética podrá actuar de oficio o a petición de parte y tendrá plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime conveniente para establecer responsabilidades.
- e. Juzgará sumariamente a los acusados garantizando su derecho Constitucional a la defensa y al debido proceso.
- f. Las deliberaciones y votaciones serán reservadas, pero los folios, debidamente motivados, serán públicos y se notificará a los afectados y al Presidente Cantonal del Movimiento.
- g. Las resoluciones podrán ser impugnadas ante el Directorio Cantonal, cuya decisión no admitirá apelación alguna.

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

- h. Las sanciones a aplicarse según los casos podrán ir desde la amonestación verbal, escrita, la suspensión temporal de los derechos como adherentes permanentes y, hasta la expulsión del Movimiento.

B). LA DEFENSORÍA DE ADHERENTES PERMANENTES Y DEL DEFENSOR DE ADHERENTES PERMANENTES.- La Defensoría de Adherentes Permanentes, la preside el Defensor de Adherentes Permanentes; estará integrada por tres vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Asamblea Cantonal del Movimiento; durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Directiva Cantonal y podrán ser relegidos hasta por un período igual.

Funciones y Atribuciones de la Defensoría de Adherentes Permanentes:

- a. Velarán por el respeto de los derechos de los adherentes en cumplimiento estricto de lo establecido en la declaración de principios ideológicos y el Régimen Orgánico del Movimiento CAMINEMOS.
- b. Es el organismo encargado de proteger y defender los derechos de los adherentes que sean procesados por faltas disciplinarias o conducta que contravengan las disposiciones del Régimen Orgánico y la Declaración de Principios.
- c. Vigilará que se cumplan los derechos al debido proceso y la presunción de inocencia del procesado, hasta que un fallo motivado enmarque una resolución justa.
- d. Actuará en todo proceso disciplinario apoyando al Defensor de Adherentes Permanentes.

El Defensor de Adherentes Permanentes, es la autoridad que preside la Defensoría de Adherentes Permanentes; es elegido por la Asamblea Cantonal y podrá ser relegido hasta por un período igual; en lo posible será abogado de profesión.

Funciones y Atribuciones del Defensor de Adherentes Permanentes:

- a. El Defensor de Adherentes Permanentes es el representante de quienes sean sometidos a procesos de juzgamiento; actuará en su defensa en todas las instancias que le competan, inclusive ante el Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Expondrá los hechos de sus defendidos y procurará en su defensa que se den resoluciones que no afecten a las personas y sus derechos.
- c. Observará y defenderá que se todo proceso sea llevado con apego al derecho y justicia, así como también al debido proceso y justicia.
- d. Emitirá por escrito su Rendición de Cuentas ante la Asamblea Cantonal cada año.

C). LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral está conformada por tres vocales principales y sus respectivos suplentes que serán elegidos por la Asamblea Cantonal del Movimiento. Durarán en sus funciones un período igual al de la Directiva Cantonal y deberán elegir de entre ellos un

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

presidente, el mismo que tendrá a su cargo presidir la Comisión Electoral y será responsable de supervisar el estricto cumplimiento de todos aspectos encargados a esta Comisión.

La Comisión Electoral será la responsable de organizar y vigilar todos los procesos electorales internos; así como de todo el proceso de escrutinios y proclamación de resultados.

Una vez escrutados los votos en cada proceso electoral interno se levantará las actas de escrutinios y resultados, las mismas que deberán ser puestas en conocimiento y consideración de la Asamblea Cantonal para que se presenten objeciones. Una vez que las objeciones en caso de haberlas, hayan sido resueltas se proclamarán a los ganadores y se posesionarán a los mismos.

Todos los procesos electorales internos, donde se elijan directivas y candidaturas de elección popular, se realizarán mediante la modalidad de ELECCIONES PRIMARIAS CERRADAS, en Asamblea. Se observará el cumplimiento del principio constitucional de paridad de género, alternabilidad y secuencialidad entre hombres y mujeres, en la conformación de directivas y listas de candidaturas pluripersonales.

Todos los organismos directivos del Movimiento serán elegidos para un período de dos años y podrán ser relegidos hasta por un período igual, por una sola vez, ya sea de forma inmediata o no.

D). LA COMISIÓN ECONÓMICA:

Se establece la Comisión Económica, la misma que estará integrada por tres vocales principales y tres suplentes elegidos por la Asamblea Cantonal; la Comisión la presidirá el **Responsable Económico** del Movimiento.

Los vocales principales y suplentes, así como el Responsable Económico, durarán en sus funciones el mismo tiempo que la Directiva Cantonal.

La Comisión Económica tendrá a su cargo la organización de campañas de recolección de recursos económicos en favor del Movimiento, y, será un apoyo a la gestión que realice el Responsable Económico del Movimiento, de conformidad con sus funciones y atribuciones; de igual manera la comisión será un apoyo en las labores logísticas en las campañas electorales donde se requiere de la elaboración, contratación y distribución de materiales electorales de campaña.

Art. 29.- DE LAS INFRACCIONES.- Constituyen infracciones en contra de la dignidad y prestigio del Movimiento o alguno de sus miembros:

MOVIMIENTO POLITICO CAMINEMOS

- a. Estar incurso en cualquier forma de corrupción en el desempeño de un cargo público.
- b. Atentar contra los derechos de los demás adherentes permanentes del Movimiento.
- c. Desacatar la línea política y las disposiciones de la Asamblea Cantonal y/o del Directorio.
- d. Divulgar los acuerdos o resoluciones que se hayan tomado al interior del Movimiento, y sobre los cuales se haya solicitado mantener reserva.
- e. Quienes en el ejercicio de cargos de elección popular, pasen a formar parte de otra organización política o se separen de las directrices del Movimiento.
- f. Cometer delitos comunes que afecten la imagen y seriedad del Movimiento o de sus miembros.

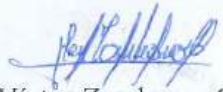
Si la infracción es considerada como delito, el Movimiento denunciará el hecho ante las instancias competentes.

Art. 30.- DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- Todos los órganos directivos y autoridades electas por votación popular del Movimiento están en la obligación de presentar su informe escrito de Rendición de Cuentas, cada año, ante la Asamblea Cantonal, para su aprobación.

DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Régimen Orgánico, luego de su debate y aprobación por parte de la Asamblea Cantonal deberá ser certificado por el Secretario/a y además suscrito por el Presidente Cantonal del Movimiento.

El presente Régimen Orgánico fue discutido y aprobado en dos sesiones consecutivas de la Asamblea Cantonal del Movimiento CAMINEMOS, realizadas en el mes de agosto del año 2017, en la ciudad y cantón Chone, provincia de Manabí. Lo certifico.-


Víctor Zambrano Cornejo
SECRETARIO


Raúl Alberto Andrade Naveda
PRESIDENTE DEL MOVIMIENTO